

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 292 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 16 de agosto de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0752-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de agosto de 2024, el Informe N° 377-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024, el Memorandum Circular N° 042-2024-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de mayo de 2024; y,

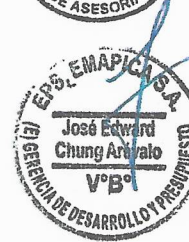
### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"**;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 292 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS-DE, de fecha 25 de julio de 2017, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) transfiere a la EPS EMAPICA S.A., el monto de S/ 19'834,670.91 (Diecinueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta con 91/100 soles); destinando a la F-09-ADM "Optimización del Proceso de Liquidación de Obras que se encuentran contablemente en Construcciones en Curso" el monto de S/ 244,900.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum Circular N° 042-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita reporte de gastos de expedientes de liquidación de obra de oficio;

Que, a través del Informe N° 377-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) para entregar la conformidad de la ejecución del servicio de liquidación de oficio de obras en curso, con cargo a la ficha de transferencia financiera de "OTASS: F-09-ADM: Liquidación de 67 obras financiadas con fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y con donaciones y transferencias";

Que, mediante Informe N° 0752-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye indicando lo siguiente: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, Rubro Transferencias, hasta por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)(...)";

En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, Rubro Transferencias por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 0752-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo Balance la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, Rubro Transferencias por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles, con cargo a la ficha F-09-ADM "Optimización del Proceso de Liquidación de Obras que se encuentran contablemente en Construcciones en Curso", de acuerdo al siguiente detalle:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 292 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO**  
**(EN SOLES)**

GENÉRICA ESPECIFICA DE INGRESO		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - TRANSFERENCIAS OTASS	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	20,000.00	20,000.00
1.9	SALDO DE BALANCE	20,000.00	20,000.00
1.9. 1	SALDO DE BALANCE	20,000.00	20,000.00
1.9. 1.1	SALDO DE BALANCE	20,000.00	20,000.00
1.9. 1.1. 1	SALDO DE BALANCE	20,000.00	20,000.00
1.9. 1.1. 1.1	SALDO DE BALANCE	20,000.00	20,000.00
TOTAL, ENTIDAD		20,000.00	20,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENÉRICA**  
**(EN SOLES)**

FUNCIÓN - DIV FUNCIÓN - GRP FUN/ GENÉRICA DE GASTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - TRANSFERENCIAS OTASS	TOTAL
ACCIONES CENTRALES	20,000.00	20,000.00
5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	20,000.00	20,000.00
18 SANEAMIENTO	20,000.00	20,000.00
006 GESTIÓN	20,000.00	20,000.00
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	20,000.00	20,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,000.00	20,000.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	20,000.00	20,000.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	20,000.00	20,000.00
TOTAL, ENTIDAD	20,000.00	20,000.00



**ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**